

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIOS PROFESIONALES”

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD

Y

RODRIGO URZÚA YOVANE

En Lo Barnechea, a 01 de Enero de 2023, comparecen por una parte **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.050.731-2, representada por doña **Erika Vergara Pezoa**, cédula nacional de identidad N° 13.551.158-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**PROSEGURIDAD**” o “**la Organización**” y, por la otra, don **RODRIGO URZÚA YOVANE**, correo electrónico rurzuay@gmail.com, chileno, casado, Abogado, nacido el 22 de agosto de 1978, cédula nacional de identidad N° 13.336.138-3, domiciliado, para estos efectos, en Avenida Luis Thayer Ojeda N° 0191, oficina 1104, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**el Prestador**” o “**el Profesional**”, los que acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: OBJETO

La Asociación contrata al Profesional, para que preste servicios efectuando asesorías jurídicas en materia corporativa y administrativa, que cubre lo siguiente;

1.- Evacuar en forma verbal y/o escrita, las consultas que sean formuladas en materia

corporativa o administrativa.

2.- La preparación, revisión, modificación y permanente actualización de los diferentes documentos corporativos, como son: contratos de adquisiciones de bienes y servicios de consumo, anexos de contrato, finiquitos, entre otros.

3.- La participación en los procesos de modernización corporativa, incluyendo la redacción de modelos de contratos, bases de compras, entre otros, según le sea requerido.

4.- La preparación y revisión permanente de las diferentes contingencias corporativas y administrativas que la Corporación pudiere estar expuesta, derivada de procedimientos internos, como de los cambios en la normativa legal y jurisprudencia administrativa.

Por cada mes calendario de prestación de servicios, el Prestador deberá entregar un informe escrito sobre su resultado a la Contraparte Técnica, para su conformidad. Este informe escrito deberá contener lo siguiente:

- Detalle de los servicios prestados durante el mes a informar.

SEGUNDO: PAGO

La Corporación pagará al Profesional, por concepto de honorarios, la suma mensual de 42.7 UF (Cuarenta y dos coma siete Unidades de Fomento) mensuales.

El Profesional, en este acto, autoriza expresamente que el pago por concepto de honorarios pueda ser depositado vía transferencia electrónica en su cuenta vista N° 32973033190, del Banco Estado, cédula nacional de identidad N° 13.336.138-3, correo electrónico rurzuay@gmail.com.

Lo servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades de la Corporación.

Se deja constancia que la Corporación queda liberada del pago de cotizaciones previsionales y de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios. De la misma forma, la Corporación no pagará colación,

movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en el honorario expuesto con anterioridad.

Las partes dejan expresamente establecido que el Profesional de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente y a título de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias ni ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o a los imponentes.

El Profesional, en su calidad de contratado a honorarios y de acuerdo a la ley N° 20.255, tiene conocimiento de la obligatoriedad de cotización para trabajadores independientes, la que deberá pagar personalmente y de forma voluntaria, a través de los mecanismos establecidos por la ley vigente.

TERCERO: FORMA DE PAGO

El pago de los servicios antes indicados se efectuará dentro de los diez primeros días hábiles al mes siguiente en que se prestaron los servicios, contra entrega de la respectiva boleta de honorarios y una minuta de gestión, en la que se detalle las tareas que el Profesional desarrolló en el mes, de conformidad con la cláusula Primera.

Para el pago del precio se considerará el valor en pesos de la Unidad de Fomento correspondiente al último día del mes a cobrar.

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación del Profesional de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en relación a la información relacionada con sus funciones; asimismo, deberá guardar confidencialidad de los procedimientos, protocolos y/o sistemas de información que se empleen.

Se entiende que la violación de este secreto, en especial cuando tenga relación con información privada y personal, de los involucrados implica un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo

que podrá dar lugar a la decisión de la Corporación de poner término al mismo de forma inmediata, sin más trámite que la notificación del hecho al Profesional negligente.

QUINTO: SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

Por el presente acto, el Profesional se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos y antecedentes de la Corporación, tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para la Corporación, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios, obligándose además al profesional a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, al empleador o a cualquiera entidad relacionada con él, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

SEXTO: VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia desde el día 1º de enero de 2023 estableciendo como fecha de termino del contrato de prestación de servicios para el día 31 de diciembre 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes expresan que se podrá poner término anticipado a este contrato cuando alguna de ellas manifieste mediante aviso por escrito a la contraparte, con al menos 30 días de anticipación, sin perjuicio de las causales previstas en otras cláusulas.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: COPIAS Y PERSONERÍA

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, declarando el Profesional haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es fiel reflejo del contrato de prestación de servicios profesionales convenido.

Las personerías de doña Erika Vergara Pezoa para representar a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, consta en escritura pública de 07 de octubre del año 2022, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, repertorio N° 5658-2022.

Erika Vergara Pezoa
pp. **ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA FUN-
CIONAL PROSEGURI-
DAD**

**FIRMA PROFE-
SIONAL**

C.I. 13.336.138-3